O R D E N A N Z A Nº 2211/2013

VISTO: El Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio Marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia del Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno.-

Que, enmarcado en dicho Convenio, en la cláusula Segunda del mismo, se aclara que ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberativo.-

Que, en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorgaren a este Municipio.-

Que, sometido a tratamiento, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 27/02/2013.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo.-

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco del Convenio aprobado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE: a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio Marco aprobado por el Art. 1º.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.656/13 – EXPTE. C.D. Nº 6549/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES